



República de Colombia Juzgado Promiscuo Municipal de Manta

Manta, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 25-513-40-89-001-2020-00044-00
Demandante: Lucinda Méndez Orjuela
Demandado: Juan de Jesús Méndez Castañeda
Proceso: Divisorio – Cuaderno de Reconvencción (Pertenenencia)

Ingresa al Despacho el expediente de la referencia con constancia secretarial en el que se indica que la Alcaldía Municipal de Manta, no ha dado cumplimiento a los requerimientos que se le hicieran mediante providencia del pasado 14 de octubre de 2021 (PDF13), pese a existir evidencia en el expediente que el juzgado comunicó la orden (PDF17). Así mismo, se indica que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), allego comunicación a las diligencias (PDF21), manifestando que al tratarse el inmueble objeto de prescripción, de un bien urbano, quien debe atender el requerimiento que se le hiciere, es la oficina encargada de catastro, de la Gobernación de Cundinamarca.

Ahora bien, como quiera que el numeral 6° del artículo 375 del CGP, indica que en el auto admisorio de la demanda, se debe informar de la existencia del proceso, entre otras entidades a la Agencia Nacional de Tierras y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, el Juzgado, por autos del 14 de octubre de 2021 (PDF13) y del 20 de enero de 2022 (PDF19), requirió a la Alcaldía Municipal de Manta, por tratarse de un bien de naturaleza urbana, por lo que al no existir pronunciamiento de la mencionada entidad territorial, se le debe requerir nuevamente con carácter urgente.

A su turno, después de revisar las diligencias, se evidenció que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, entidad a quien se ha venido, informó al despacho que era la Agencia Catastral de Cundinamarca, quien debía pronunciarse por tratarse el bien objeto de litigio de naturaleza urbana (pdf21), por tanto, se procederá a requerirla.

En cuanto a la respuesta que allegara a las actuaciones la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, se agregaran a las diligencias y se pondrán en conocimiento de las partes.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

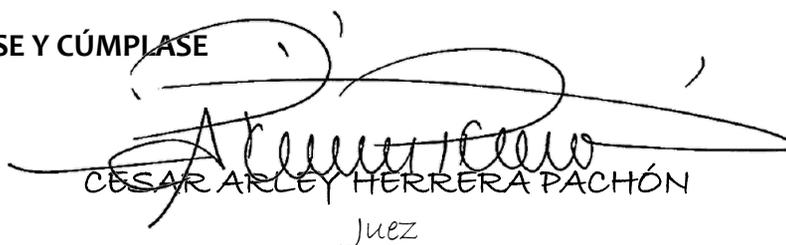
PRIMERO: REQUERIR nuevamente a la Alcaldía Municipal de Manta, para que en el término de 10 días, contados a partir del recibo de la comunicación, se pronuncien en el ámbito de sus funciones, respecto del requerimiento que se le hiciera en el auto del 12 de mayo de 2021 (Pág. 56-57 PDF01). Remítase copias de los requerimientos enviados.

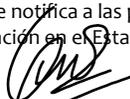
SEGUNDO: REQUERIR a la Agencia Catastral de Cundinamarca, para que en el término de 10 días, contados a partir del recibo de la comunicación, alleguen a las diligencias, las manifestaciones a que haya lugar en el ámbito de sus funciones, respecto de la existencia del presente proceso. Por secretaría adjúntese copia del Folio de Matricula Inmobiliaria (Pág. 9 PDF01).

TERCERO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES la respuesta que allegara a las actuaciones la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (PDF22).

CUARTO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

<p>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL MANTA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>Hoy 24 de marzo de 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado N° 011</p> <p> GIOVANNY A. TRONCOSO ORTIZ SECRETARIO</p>
